

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0217, VERBAL, IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de EUDALDO AVILA FEO contra YENNY MARCELA CORREDOR GUZMAN y OTROS.

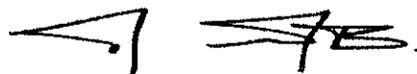
Por ser procedente, se dispone:

Citar a la señora YENNY MARCELA CORREDOR GUZMAN, con sus menores hijos SHARON GABRIELA AVILA CORREDOR y DANNY DUVAN MARCHA CORREDOR, y a los señores EUDALDO AVILA FEO y JOSE MIGUEL MARCHAN MARCHAN, para la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos que deberá ser recaudado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a efectos de proceder a tomar las muestras de ADN para el cotejo correspondiente. Lo anterior conforme lo permite la ley 721 de 2.001, en armonía con el artículo 386, numeral 2 del Código General del Proceso. En el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal, se debe indicar los nombres y direcciones de las partes, quienes deberán atender las indicaciones dadas por el laboratorio para la obtención de las muestras de ADN a fin de realizar el respectivo cotejo genético. Para tal efecto, **se señala la hora de las 8:00 a.m. del día jueves 27 de agosto 2.020.** Oficiese en tal sentido al referido instituto anexando el formato FUS.

Para el efecto anterior, la señora Citadora del Despacho deberá comunicar a las partes lo aquí decidido por el medio más expedito y eficaz (correo electrónico). Ello conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2.020. Y en caso de no poder realizar la citación por correo electrónico, deberá remitir las citaciones correspondientes por el correo certificado del Juzgado o por el medio que preste certeza del recibo (de manera directa, vía whatsapp con el respectivo anexo, etcétera).

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



JESUS ANTONIO BARRERA TORRES